

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------------|---|
| ACCIÓN DE TUTELA | 11001-31-10-003-2023-00628-00 |
| ACCIONANTE | DARLIN ESTEBAN RAMIREZ |
| ACCIONADOS | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y OTROS |

1. Por cumplir los requisitos legales se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **DARLIN ESTEBAN RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**.

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a los accionados, para que en el término de **UN (1) DÍA** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y presente los descargos a que hubiere lugar.

3. **ADVERTIR** a las entidades accionadas que, en caso de no dar respuesta dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos enunciados en el escrito de tutela.

4. **VINCULAR** a la actuación al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y a todos los demás aspirantes del cargo ofertado “Profesional Universitario grado 18, Código 219, número de empleo OPEC 200536”, de la convocatoria denominada “**DISTRITO 5- PROCESO DE SELECCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**”, poniéndoles de presente que disponen del término improrrogable de **UN (1) DÍA** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este asunto.

4.1. Para tal efecto, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se

comunique dentro de la convocatoria denominada DISTRITO 5- PROCESO DE SELECCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, profesional Universitario grado 18, Código 219, número de empleo OPEC 200536, la vinculación efectuada en la presente acción constitucional de las personas descritas en el numeral anterior, allegando las constancias del caso. **OFICÍESE** como corresponda.

5. Por otra parte, **no se accede** a lo solicitado por la accionante como medida provisional, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; en principio, este Despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para verificar la afectación a los derechos fundamentales cuya protección se solicita, por lo que dicha pretensión será objeto en la decisión final que se adopte sobre el particular.

6. **TENER** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con los efectos legales pertinentes.

7. **NOTIFICAR** al accionante la presente decisión, por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.